

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre de 2023 adoptó acuerdo provisional inicialmente, y con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulen alegaciones, para la modificación de la las siguientes ordenanzas fiscales:

- **Ordenanza Fiscal n.º 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**
- **Ordenanza Fiscal n.º 3, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el mencionado acuerdo provisional se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, el presente Edicto habrá de ser publicado en un diario de los de mayor difusión de la provincia, de conformidad con el artículo 17.2 TRLRHL.

De conformidad con el artículo 17.3 TRLRHL, finalizado el período de exposición pública, el Ilustre Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Los Barrios a 14 de Noviembre de 2023

EL ALCALDE
(Por Decreto nº 2023 de 9/11/2023)

Fdo.: Pablo García Sánchez

Código Seguro De Verificación	ej5za8XGoIislBVilA3L0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Garcia Sanchez	Firmado	14/11/2023 09:40:37
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ej5za8XGoIislBVilA3L0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

